Capítulo I: Descripción general		
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	CERTIFICADO No. 318-2023. PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR Y A LA POBLACIÓN DIVERSAMENTE HÁBIL EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ, CUNDINAMARCA. **BPIN: 2020251260079**	
1.1. Meta del Plan de Desarrollo	**Línea estratégica:**	Tejiendo futuro Cajicá 100 % saludable
	Sector:	Inclusión Social y Reconciliación
	Indicador bienestar:	índice de pobreza multidimensional (IPM)
	Programa:	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y o familiar
	Producto:	Servicios de atención integral a población en condición de discapacidad
	Indicador producto:	Personas atendidas con servicios integrales
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	**23 DE AGOSTO DE 2023**	
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	**KAREN MARIA GUTIÉRREZ ELIAS** **MORELY RODRÍGUEZ ABRIL**	
4. Dependencia solicitante:	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DIRECTORA PARA EQUIDAD Y FAMILIA	
5. Tipo de Contrato:	**Adición y Modificatorio No. 03 al Convenio de Asociación No.003-2023**	
Capítulo II: Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer		
6. Descripción de la necesidad:	Que con fecha seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023), el Municipio de Cajicá suscribió Convenio de asociación No. 003 de 2023, con la FUNDACIÓN PARA EL CRECIMIENTO INTEGRAL DEL SER – FUNDACIÓN CREINSER con NIT No. 832.006.783-4, Representada Legalmente por HECTOR OSBALDO PINZÓN CORTES , identificada con Cedula de Ciudadanía No. 415.206 expedida en Tibirita – Cundinamarca, cuyo objeto es la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA OPERAR LOS PROGRAMAS DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LOS CAJIQUEÑOS, FOCALIZANDO LA POBLACIÓN PREESCOLAR Y DEMÁS PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD COGNITIVA, FÍSICA LEVE, MODERADA Y SEVERA; SENSORIAL Y OTRAS ALTERACIONES DEL DESARROLLO, DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ CUNDINAMARCA**", por un valor de **MIL CIENTO DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS MCTE ($1.116.438.993,26), de los cuales la suma de NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($990.000.000), corresponden al aporte financiero del Municipio respaldado en la disponibilidad presupuestal No. 2023000404 de fecha 8 de febrero de 2023 y la suma de CIENTO VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS MCTE ($126.438.993,26) corresponden al aporte de la ESAL"**, con un plazo de ejecución de nueve (9) meses y diez (10) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Que los requisitos de perfeccionamiento y ejecución se cumplieron el día seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023), fecha en que dio inicio a la ejecución del contrato, tal como consta en la plataforma transaccional SECOP II estableciendo como fecha de terminación del contrato el quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). Que el diecinueve (19) de mayo de 2023 se realizó modificatorio y adición N° 01 al convenio de asociación No. 003 de 2023 por valor de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($19.900.000).**	

Que el 05 de julio de 2023 se suscribió una adición y modificación No. 002 al convenio de asociación No. 003-2023 por la suma de **VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE ($23.626.120)**

Que a la fecha el Convenio de asociación No. 003-2023 suscrito con **FUNDACIÓN PARA EL CRECIMIENTO INTEGRAL DEL SER – FUNDACIÓN CREINSER** con NIT No. 832.006.783-4, Representada Legalmente por **HECTOR OSBALDO PINZÓN CORTES**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 415.206 expedida en Tibirita – Cundinamarca, se encuentra vigente.

Dentro de los programas adelantados en la UAID, y en ejecución del Convenio de Asociación 003- 2023 han surgido situaciones tales como el aumento de usuarios beneficiarios del programa que cuentan con movilidad reducida entendida como una dificultad funcional para el movimiento corporal y su relación en los diversos entornos al caminar, desplazarse, cambiar o mantener posiciones del cuerpo, entre otras; en este sentido y con el propósito de atender de manera adecuada y oportuna las necesidades de esta población, se requiere fortalecer el área terapéutica con el fin de mejorar el apoyo que se brinda a los usuarios, de igual forma se ha evidenciado que actualmente se cuenta con una base superior de niños que requieren atención y cobertura terapéutica con un total que supera los 560 usuarios, por la necesidad expuesta es urgente, oportuno y viable fortalecer el equipo humano y contar con un profesional adicional a los establecidos inicialmente en el convenio a fin de brindar acompañamiento y atención a los usuarios beneficiados de los programas de la, así mismo con este profesional se busca optimizar estrategias una agenda de atención que permitan mejorar la cobertura actual y de esta forma beneficiar en mayor proporción a la comunidad que lo requiere.

En este sentido es importante indicar que los servicios de terapia ocupacional que se prestan en la UAI se basan en actividades para prevenir y tratar cualquier discapacidad física, emocional o social en cualquier estado de edad de la población, las cuales son determinadas a partir de la evaluación que realiza un profesional en terapia ocupacional que determina el tipo de actividad para cada usuario, en este sentido el alcance de dicho profesional incluye la evaluación y valoración global de cada usuario, la elaboración de programas de tratamiento según objetivos individualizados acorde con las capacidades, necesidades e intereses de cada persona, la intervención en diferentes tipos de rehabilitación como la recuperación funcional, la estimulación cognitiva o la adaptación al entorno laboral o educativo, la ayuda en el aspecto empresarial para la elección de personas con discapacidad mas aptas para la oferta laboral realizando el respectivo seguimiento, así como la atención integral a la población con discapacidad cognitiva, física y sensorial con apoyo individual en el centro de vida sensorial, usuarios in situ, programas de prevención y promoción en prescolar en los CDI del municipio.

Así las cosas, a corte del 10 de agosto de 2023 se contaba con una atención de 274 usuarios por parte de las terapeutas ocupacionales, los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

TIPO DE APOYO	PROGRAMA	CANTIDAD
INDIVIDUAL	Desarrollo global del individuo PYP Dispositivos básicos alterados	109
INDIVIDUAL Y GRUPAL	PYP preescolar (CDI)	48
GRUPAL	CES DE LA SABANA Prejardín, jardín	16
GRUPAL	ENTRENAMIENTO LABORAL	30
INDIVIDUAL	INSITU(DOMICILIARIO)	8
INDIVIDUAL	INCLUSION LABORAL	33
GRUPAL	ACOMPAÑAMIENTO A EQUINO TERAPIA	30
TOTAL DE USUARIOS ATENDIDOS POR TERAPIA OUPACIONAL		274

Que sumado a lo anterior actualmente se cuenta con una solicitud de ingreso de mas de 20 usuarios en todos los ciclos de vida para apoyo de terapia ocupacional, por lo

tanto, se encuentra que el recurso humano disponible dentro del convenio de asociación 003 de 2023 no es suficiente para dar una cobertura total a la demanda de atención actual de la UAI, siendo necesario contar con un profesional adicional que contribuya con una mejor prestación del servicio expuesto con anterioridad.

Que es deber de la administración municipal garantizar la continua, oportuna e ininterrumpida prestación de los servicios dirigidos a los beneficiarios del convenio a fin de satisfacer las necesidades de la población beneficiaria de los programas de la Unidad de Atención Integral para los Cajiqueños; en este sentido se encuentra necesario realizar una adición para contar con un profesional -Terapeuta físico – Fisioterapeuta.

Que la Secretaría de Desarrollo Social como supervisora del Convenio asociación No. 003-2023, y observándose la ejecución técnica y financiera para dicho convenio, de acuerdo a la necesidad planteada y poniendo de presente la satisfacción de los derechos de la población con discapacidad y en cumplimiento de lo dispuesto que la ley estatutaria No 1618 de 2013, la cual establece las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, señalando como objeto de la misma el de garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables, eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, por lo que se considera necesario suscribir la presente adición y modificación.

En este sentido y de acuerdo al ANEXO 2. ESTRUCTURA DE COSTOS DE LOS RECURSOS APORTADOS POR LA ESAL Y EL MUNICIPIO en la que establece el valor de una terapeuta física fisioterapeuta, se calcula el valor a adicionarse así:

	Descripción general	Unidad de medida	Cantidad meses	IVA%	Valor Mes	Valor total
1	Terapeuta física Fisioterapeuta con curso vital básico vigente, y con experiencia profesional de tres (3) años con personas con discapacidad Dedicación 100%	Personal x mes	3.7	0	$3.777.850	$13.978.045

De acuerdo a la ejecución del convenio y con el fin de garantizar el cumplimiento desde el aspecto técnico y financiero del mismo, se requiere adicionar al convenio de asociación No. 003-2023 la suma de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($13.978.045)**

Que en atención a las necesidades contempladas se requiere modificar el ANEXO 2. ESTRUCTURA DE COSTOS DE LOS RECURSOS APORTADOS POR LA ESAL Y EL MUNICIPIO a fin de incluir el ítem antes descrito.

Por lo anterior, se requiere hacer una adición y modificación al convenio de asociación No. 003-2023, aceptado y aprobado por las partes en la plataforma transaccional SECOP II,

Que con esta modificación y adición presupuestal no se afecta la esencia misma del Convenio de asociación No. 003-2023, toda vez que con esta adición de recursos no se afecta el equilibrio económico del convenio.

Que la realización del modificatorio y la adición de recursos es necesaria, viable, y está dentro del plazo contractual, teniendo en cuenta que con ella no se causa agravio alguno a la entidad o desequilibrio económico al conveniente, según las consideraciones que anteceden.

7.

7.1. Descripción de la prórroga, adición y modificación	ADICIÓN No. 03 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 003-2023, CUYO OBJETO ES: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA OPERAR LOS PROGRAMAS DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LOS CAJIQUEÑOS, FOCALIZANDO LA POBLACIÓN

<table>
<tr><td></td><td>PREESCOLAR Y DEMÁS PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD COGNITIVA, FÍSICA LEVE, MODERADA Y SEVERA; SENSORIAL Y OTRAS ALTERACIONES DEL DESARROLLO, DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ CUNDINAMARCA", por la suma de TRECE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($13.978.045) para un valor total de MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS M/CTE ($1.173.943.158,26) de los cuales la suma de MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (1.047.504.165), corresponden al aporte financiero del Municipio y la suma de CIENTO VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS MCTE ($126.438.993,26) corresponden al aporte de la ESAL</td></tr>
<tr><td>7.2 Clausulas objeto de modificación</td><td>CLAUSULA SEGUNDA. – VALOR: modificar el inciso primero, el cual quedará de la siguiente manera:

CLAUSULA SEGUNDA. – VALOR: El valor del presente convenio asciende a la suma de MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS M/CTE ($1.173.943.158,26) de los cuales la suma de MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (1.047.504.165), corresponden al aporte financiero del Municipio y la suma de CIENTO VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS MCTE ($126.438.993,26) corresponden al aporte de la ESAL

Modifíquese el ANEXO 2 ESTRUCTURA DE COSTOS DE LOS RECURSOS APORTADOS POR LA ESAL Y EL MUNICIPIO del <u>CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 003-2023 a fin de incluir el siguiente ítem:</u>

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>Descripción general</th><th>Unidad de medida</th><th>Cant meses</th><th>Valor Unitario</th><th>Valor Total</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Terapeuta física Fisioterapeuta con curso vital básico vigente, y con experiencia profesional de tres (3) años con personas con discapacidad Dedicación 100%</td><td>Personal x mes</td><td>3.7</td><td>0</td><td>$3.777.850</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>7.3. Plazo adicional</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>7.4. Valor adicional</td><td>VALOR INICIAL: MIL CIENTO DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS MCTE ($1.116.438.993,26)

ADICIÓN N° 01: DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($19.900.000)

ADICIÓN N° 02: VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE ($23.626.120).

ADICION N° 03: TRECE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($13.978.045)

VALOR FINAL: MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS M/CTE ($1.173.943.158,26)</td></tr>
</table>

7.5. Fundamentos jurídicos de la adición y/o modificación y/o prorroga:	Teniendo en cuenta que la contratación estatal es un mecanismo e instrumento eficiente para proveer bienes, servicios u obras, requeridos para el desarrollo de acciones que permitan el cumplimento y la sostenibilidad de los fines y metas de interés público de carácter constitucional y legal a cargo de la entidad estatal; el Municipio de Cajicá desde la estructuración y planeación del presente contrato planteó una necesidad de interés general, digna de ser satisfecha a través de la Contratación pública, debidamente enmarcada en metas Medibles de los instrumentos de planificación vigente. Que, como expresión del principio de autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contratistas a la constitución, la ley; Así lo ha señalado la Sección Tercera del Consejo de Estado, a propósito de la necesidad de pacto expreso para prolongar el plazo, señaló: "*… se pone de presente la necesidad de pacto expreso para prolongar el plazo de ejecución, sin que en ningún momento ello pueda suplirse por la conducta de las partes, con mayor razón del comportamiento unilateral de una de ellas* [1]". Por consiguiente, en cuanto a la "ratione temporis" para celebrar un contrato adicional, en aplicación a este criterio, solo sería viable jurídicamente mientras se encuentre vigente el contrato principal, entendido por la Sección Tercera como la vigencia del plazo para la ejecución del contrato. [2] *[1] Cfr. Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 31 de julio de 2014. Exp. 21184.* *[2]Cfr. Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 20 de noviembre de 2008. Exp.* Como expresión del principio de autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, *"los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales."* Que el valor de la adición no supera el 50 % del valor inicial al contrato.
7.6. Valor Estimado de la adición, incluyendo Fuente y Recursos:	De conformidad a la cotización allegada por el contratista y el análisis realizado por la Secretaría de Desarrollo Social en el cual se determina que el monto de la adición es adecuado y consistente con los precios de mercado, se establece el valor de la adición corresponde a la suma **TRECE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($13.978.045)** Para soportar el valor a adicionar la secretaria de Hacienda expidió el certificado de disponibilidad que se describe a continuación:

CDP No. 2023001340 del 15/08/2023			
RUBRO / FUENTE	**NOMBRE**	**VALOR CDP**	**VALOR ADICIÓN**
23020604-2020251260079-2.3.2.02.02.009.07/ 1.2.1.0.00	Garantizar la atención integral a la población diversamente hábil en condición de discapacidad del Municipio de Cajicá/ADMINISTRACION CENTRAL/Personas atendidas con servicios integrales (funcionamiento UA; Contrato de Beneficencia; Banco de ayudas técnicas) /INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	$15.111.400	$13.978.045

El valor total del convenio asciende a la suma de: **MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS M/CTE ($1.173.943.158,26)**

9. Forma de pago y requisitos:	Se mantienen las condiciones y consideraciones inicialmente pactadas.
10. Modificación de las garantías:	El contratista se obliga a ***ampliar*** los amparos contenidos en la garantía en los términos contemplados en la presente adición y modificación, allegando a los supervisores del contrato el correspondiente certificado, para que sea aprobada la póliza. **PARÁGRAFO:** En todo caso será obligación del contratista cargar a la plataforma SECOP II el amparo en la misma fecha en que le sea expedido.

14. Firmas autorizadas:

KAREN MARIA GUTIERREZ ELIAS
Secretaria de Desarrollo Social

MORELY RODRIGUEZ ABRIL
Directora para la Equidad y la Familia

Elaboró: Diego Andrés Castro Sierra – Profesional Universitario
Revisó: Morely Rodríguez Abril – directora para la Equidad y la Familia
Aprobó: Karen María Gutiérrez Elías – secretaria de Desarrollo Social